

ENCUENTRO DE INVESTIGADORES LATINOAMERICANO SOBRE LA MEDICIÓN
DEL PROGRESO DE LAS SOCIEDADES

**LA MEDICIÓN DEL PROGRESO SOCIAL. COMO MEDIDA DE
CUMPLIMIENTO DE DERECHOS SOCIALES**

Agustín Salvia*

Una parte importante de los actuales enfoques académicos sobre el progreso social se orientan hacia una representación del desarrollo asociado al concepto de “calidad de vida” más que al de “bienestar”. Aunque el significado de este nuevo concepto resulte todavía algo difuso, el objetivo de alcanzar una evaluación más realista e integral de los funcionamientos de la vida humana y social es por demás necesario y relevante. Pero la principal dificultad que presenta este desafío teórico es identificar de manera precisa cuáles son las dimensiones humanas constitutivas del progreso social, así como también cómo y en qué medida deben desarrollarse cada una de ellas. Sólo una definición de este tipo hará posible medir el grado de progreso de una sociedad, así como estimar la incidencia, profundidad y brecha que en materia de desarrollo presentan en un determinado grupo social, comunidad o nación.

Pese a la innegable contribución que han hecho las ciencias sociales a la conformación de listados de recursos, necesidades y capacidades que formarían parte sustantiva del desarrollo humano, pocos son los acuerdos dada la naturaleza muchas veces especulativa de tales formulaciones¹. Sin embargo, existen a nuestro juicio fundadas razones epistemológicas para sostener que la identificación de los componentes que formarían parte del progreso de las sociedades pueden surgir de estudios científicos descriptivos más que especulativos, a partir del conocimiento cada vez más profundo que vamos teniendo de la vida social, sus condiciones de reproducción y la propia historia humana².

Por lo mismo, el listado de dimensiones básicas que deben ser objeto de evaluación no puede ser absoluto. Siendo así que las necesidades, las capacidades y los propios recursos sociales que pueden satisfacer tales insuficiencias, acompañan la evolución humana y hacen historia; incidiendo incluso en las posibilidades de reconocimiento de cuáles son los superficies posibles del progreso social en cada momento histórico. De ahí que la posibilidad de identificar aquello que debe considerarse “necesario” para el progreso es una cuestión relativa al tiempo histórico, cuyo descubrimiento exige un estudio sistemático tanto de la condición humana como de los funcionamientos sociales. Sólo a partir de ello podremos sumar consensos “intersubjetivos”, los cuales si bien no serán fáciles de alcanzar, contarán con un campo de conocimiento objetivo en el cual se podrán fundamentar tanto los acuerdos como los desacuerdos.

* Sociólogo. Investigador del CONICET, Director del Programa Cambio Estructural y Desigualdad Social del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires, y Director del Programa Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica Argentina.

¹ Por ejemplo Max-Neef (1987) en términos de necesidades universales; Desai (1990) en términos de capacidades básicas; Doyal y Gough (1994) en términos de necesidades intermedias; y Nussbaum (2002) en términos de funcionamientos centrales, entre otros. En América Latina, Boltvinik (2003) ha propuesto una serie de criterios clasificadores, diferenciando la pobreza económica de la pobreza humana, ambas expresión de los ejes del nivel de vida y de florecimiento humano respectivamente.

² Sin duda, las contribuciones de Marx a la comprensión del desarrollo histórico, de Maslow (1970) a las teorías de las necesidades humanas, o de Sen (2000) a las teorías de las capacidades y las libertades humanas, motivan a seguir poner esfuerzos en ese sentido.

Sin ir más lejos, el Reporte de la Comisión Siglitz-Sen-Fitoussi y esta misma iniciativa para la Medición del Progreso de las Sociedades, así como también el documento “Midiendo el Progreso de las Sociedades: Una perspectiva desde México”, constituyen a nuestro juicio una cabal expresión acerca de que las preocupaciones por los contenidos del progreso social, si bien pueden proclamarse universales, tiene detrás una matriz política de orden histórico que la hace tanto necesaria como posible. Es en el contexto de que sabemos cada vez algo más sobre los beneficios y los límites que ofrece la globalización, entre ellos, su coexistencia con una pobreza persistente en materia de oportunidades de desarrollo humano y con crecientes brechas de desigualdad, que como resultado estas propuestas ganan reconocimiento y legitimidad³.

De acuerdo con nuestra perspectiva, el reconocimiento en el espacio micro social de necesidades y capacidades humanas no satisfechas, tarde o temprano, interpone resistencias, moviliza acciones y reclama derechos sobre el espacio macro socio-político, pudiéndose considerar tales demandas como “aproximaciones” aceptables a lo que la sociedad humana va postulando como ideario de progreso con cada avance civilizatorio. Identificar de manera robusta la emergencia de tales necesidades y evidenciar de manera sistemática su transformación histórica en demanda de derechos, constituyen el principal aporte que pueden hacer las ciencias sociales al progreso humano (Salvia y Lépoire, 2008).

Como expresión de este mismo proceso, durante los últimos años han venido formulándose definiciones acerca de la justicia global (Pogge, 2005) que retomando los estudios hechos por las teorías del desarrollo, promueven un enfoque de la pobreza, basado en los derechos como concepto opuesto al de desarrollo (OACDH, 2002, 2004)⁴. Al respecto, el derecho a una vida humana “digna” es una demanda social, a la vez que supone el cumplimiento de un conjunto más amplio de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, de creciente reconocimiento internacional. Esta perspectiva surge de constatar que las situaciones de pobreza que entrañan una parte importante de la población del planeta, causan un daño al desarrollo de la vida, a la dignidad de las personas, al crecimiento económico, a la vida político- institucional, en fin, al progreso de los pueblos, constituyendo ello violaciones de derechos, además de afectar la calidad y la sustentabilidad del ecosistema mundial.

Por lo tanto, nuestro aporte al Encuentro Latinoamericano sobre la Medición del Progreso de las Sociedades parte del supuesto de la existencia de una íntima vinculación –de orden epistemológica, teórica e empírica- entre los problemas a los que hace referencia el enfoque del progreso social y aquellos que procura poner en la agenda el enfoque de derechos humanos. En particular se sostiene que la propia representación del progreso social, en su sentido comprensivo, constituye la resultante histórica de sociedades humanas que, ante el aplazamiento, privación o negación a participar de los logros de los avances económicos, sociales y culturales de la humanidad, reivindican el derecho a vivir una vida plena, activa y digna en un marco de equidad global, expresándose ello en demandas concretas de progreso social.

³ A manera de ejemplo, entre muchas otras iniciativas, cabe citar el consenso resultante de la Cumbre Social de Copenhague, celebrada en 1995. En este marco, las Metas de Desarrollo del Milenio (2000) renuevan los propósitos expresados en materia de desarrollo humano, pero la declaración agrega un énfasis mayor al referirse a los efectos de la globalización, ya que –según se señala– si bien ésta ofrece grandes posibilidades, sus beneficios y costos se distribuyen de manera muy dispar a nivel social.

⁴ Por ejemplo, en esta línea la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos procura generar un marco de referencia que permita emplear un enfoque basado en los derechos humanos para evaluar y formular estrategias de reducción de la pobreza (OACDH, 2002, 2004).

¿QUÉ DEBE CONSIDERARSE COMO PROGRESO EN EL SIGLO XXI?

Si bien no existe una única manera de fundar el progreso de las sociedades, en la actual etapa de desarrollo histórico, el progreso humano exigiría la vigencia de una serie de condiciones cuyo acceso o ejercicio por parte de las personas, familias y grupos sociales constituyen una fuente para prolongar la vida, la dignidad humana y la integración social. Las realizaciones generadas por tales condiciones permitirían un punto de partida que le permiten al ser humano “un lúcido ocuparse consigo mismo y del mundo” (Corona, 2004), y, por lo tanto, participar de manera activa de la reproducción, distribución y consumo de los bienes y servicios materiales y simbólicos generados por el desarrollo civilizatorio. Un sistema de este tipo requiere un crecimiento permanente del patrimonio social pero garantizando al mismo tiempo la equidad distributiva y la sustentabilidad del desarrollo.

Siguiendo este razonamiento, corresponde preguntarse ¿cuáles son las necesidades y capacidades básicas que por su función social constitutiva y real deben ser garantizadas para acceder al horizonte histórico actual de progreso? Tal como se ha indicado más arriba, no es posible medir realizaciones en el espacio de las necesidades humanas sin una definición normativa sobre los parámetros a partir de los cuales corresponde juzgar determinados funcionamientos como déficit o logros del progreso social. Pero al mismo tiempo, tal como también hemos señalado, la dimensión histórica ocupa un papel central a la hora de fijar un “listado” a las demandas de progreso, en tanto que la justa distribución de capacidades de desarrollo humano a nivel familiar/comunitario/nacional/global puede implicar o incluso requerir ponderadores diferentes en materia de prioridades de progreso según cada sociedad, así como el acceso a satisfactores de diferente naturaleza. Esto último, sin omitir que tal especificidad no puede dejar de garantizar la realización de las necesidades y capacidades materiales y simbólicas que dan sentido a dichas demandas.

En América Latina –a igual que en otros lugares del mundo- la pobreza, en un contexto de elevadas desigualdades, constituiría –aunque no la única- la principal negación al desarrollo humano y al progreso social. De esta situación, se desprenden una serie de demandas sociales que definen un piso de justicia nuclear que debe ser garantizado. Son permanentes y recurrentes las demandas económicas, políticas y sociales en este sentido. Las capacidades para sostener, prolongar y mejorar la calidad de vida, en un contexto de mayor igualdad de oportunidades, incluyendo la distribución de capital físico, humano y social, constituye una fuente que potencia el progreso de las sociedades

Justamente, situados en América Latina, la pobreza no sólo económica sino también social y cultural, así como la desigualdad en las oportunidades de origen, en el marco de una sociedad desigual que reivindica su erradicación y demanda mayor equidad social, dan un significado específico a la definición de progreso. Desde esta perspectiva, más allá de una dimensión asociada a cuestiones de orden relacional e intersubjetivo, las dimensiones del progreso social pueden expresarse en términos de derechos económicos, sociales y políticos que promueven la erradicación de la pobreza humana a escala planetaria.

Siguiendo esta línea de razonamiento, Pogge (2005) propone para examinar la dimensión de la pobreza un criterio de justicia nuclear basado en el enfoque de los derechos humanos. El autor sostiene la conveniencia de un criterio moralmente plausible de justicia fundado en los “medios comunes” –y no en los “componentes”– del florecimiento humano –en tanto expresión omnicomprendensiva de la calidad de “las vidas

humanas”–, siendo para ello el lenguaje de los derechos especialmente adecuado dado su amplia aceptación internacional. Argumenta que un criterio medular de justicia asentado en el enfoque de los derechos humanos asegura, por una parte, el respeto de las diversas culturas del mundo, al tiempo que posibilita y, por otro parte, el desarrollo de una crítica sustantiva, aunque constructiva, del orden institucional nacional e internacional abocado al combate de la explotación, la pobreza y la discriminación social (Pogge, 2005: 72-73)⁵.

En el recuadro siguiente se recogen los principales vínculos entablados entre el derecho al progreso social y la violación de derechos humanos, destacando especialmente las consecuencias en materia de pobreza humana, entendida ésta como una negación al derecho de progreso social que puede ejercer toda persona, familia, grupo o comunidad nacional. Desde esta concepción, la pobreza no se limita a los aspectos económicos, sino que se amplía a la falta de integración y participación en el desarrollo civilizatorio.

LISTADO DE DERECHOS CONSTITUTIVOS DEL PROGRESO SOCIAL

<p>1) Derecho a la vida y a la integridad física</p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6.</p>	<p>La vida de las personas que viven en una situación de pobreza es frecuentemente afectada por la falta de alimentos, el riesgo de enfermedades, el trabajo peligroso y las condiciones de vida precarias. Esas personas sufren violencia de todo tipo, que incluye ataques, hostigamiento, intimidación, discriminación y, en algunos casos, incluso amenazas de muerte y asesinato. Las mujeres pobres son particularmente vulnerables a la violencia en el hogar y otras formas de violencia en función del género.</p>
<p>2) Derecho a una alimentación adecuada</p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11.</p>	<p>La alimentación adecuada es necesaria para la sobrevivencia del ser humano y para llevar una vida saludable. Las personas que no cuentan con una adecuada alimentación a menudo se ven imposibilitadas de acceder a otros derechos, como los de acceso a un nivel de vida digno, a una educación apropiada y a un trabajo decente, al tiempo que el hambre puede dar lugar a la desnutrición e incluso a la muerte.</p>
<p>3) Derecho a la salud</p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12.</p>	<p>Un estado de salud deficiente es una de las más importantes causas de pobreza, al limitar las posibilidades de educación de las personas y reducir de manera significativa sus oportunidades de vida. Paralelamente, la mala salud es frecuentemente consecuencia de la pobreza, siendo los servicios de salud para los pobres inaccesibles o inadecuados o están mal equipados.</p>

⁵ En un sentido similar razona Nussbaum cuando aduce la función de “terreno de acuerdo” que desempeña el lenguaje de los derechos humanos en el discurso público internacional, mientras se continúa discutiendo acerca del tipo de análisis apropiado en el nivel más específico (Nussbaum, 2002: 149).

<p>4) Derecho a la vivienda</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11.</p> <p>Convención sobre los derechos del Niño, artículo 27.</p>	<p>La vivienda de las personas pobres frecuentemente está construida con materiales de baja calidad, carece de agua corriente, instalaciones de saneamiento y electricidad, al tiempo que suele estar ubicada en entornos insalubres y distantes de los servicios de salud y educación. Así, las condiciones de habitabilidad deficientes tienen consecuencias sobre otros derechos sociales fundamentales, como los de salud, educación y trabajo, impidiendo su pleno ejercicio.</p>
<p>5) Derecho a la educación</p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 13 y 14.</p>	<p>El acceso a la educación se encuentra limitado para quienes viven en la pobreza. Esta situación afecta particularmente a los niños de hogares pobres, quienes habitualmente se ven obligados a participar en la búsqueda diaria de medios de subsistencia o a trabajar fuera del hogar. La educación permite la realización de otros derechos fundamentales tales como: derecho al trabajo, la salud y la participación política y es uno de los medios más eficaces para promover un proceso de movilidad social ascendente.</p>
<p>6) Derecho a un nivel de vida digno (estándar mínimo socialmente valorado)</p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25.</p>	<p>Las personas que viven en la pobreza suelen estar mal remuneradas por su trabajo, estar mal nutridas y tener un acceso insuficiente a la vestimenta, la vivienda, el agua y el saneamiento, la asistencia médica y los servicios sociales. Ello afecta negativamente a su capacidad de hacer valer otros derechos, como los de la educación, la salud y el propio trabajo, con lo que se refuerza el círculo vicioso de la pobreza.</p>
<p>7) Derecho a un trabajo decente</p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 23;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6, 7, 8 y 9.</p>	<p>La obtención de un empleo en el sector estructurado de la economía resulta frecuentemente imposible para los pobres como consecuencia de la discriminación social y de la carencia de credenciales educativas. Por ello, los pobres se ven obligados a buscar trabajo en el sector informal. Ese trabajo se caracteriza por escaso nivel de especialización, la inseguridad, la peligrosidad y un ingreso bajo que muchas veces no garantiza unas condiciones de vida adecuadas. Dado que las personas que viven en la pobreza no suelen disponer de capital, sino únicamente de su propio trabajo, es esencial garantizarles el derecho a un trabajo decente para que puedan disfrutar de otros derechos, como el de la Seguridad Social, incluyendo la alimentación, salud y la vivienda propia sin asistencia del Estado.</p>
<p>8) Derecho al reconocimiento como persona ante la ley y acceder a documentación de identidad</p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 6;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 16 y 24.</p>	<p>Como consecuencia de la falta de domicilio legal y de los elevados costos directos e indirectos de la inscripción civil, las personas que viven en la pobreza frecuentemente no están reconocidas ante la ley y se enfrentan a graves obstáculos para inscribir a sus hijos. El hecho de no aparecer inscripto, es decir, de no tener una identidad jurídica, hace muy difícil matricularse en la escuela, obtener un empleo, acceder a los servicios sociales, ejercer los derechos políticos, ejercer paternidad, contraer matrimonio, viajar dentro y fuera de las fronteras, ser asistido por la justicia o incluso evitar ser encarcelado. El reconocimiento</p>

	de ese derecho es, por consiguiente, una condición fundamental para la realización de muchos otros derechos.
<p>9) Derecho a la justicia</p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 10 y 11;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 14 y 15.</p>	<p>Las personas que viven en la pobreza son especialmente vulnerables a las violaciones de sus derechos y frecuentemente no pueden hacer uso del mecanismo más eficaz para defenderse frente a tales abusos, como es el de la tutela judicial. Su acceso a la justicia se ve obstaculizado por limitaciones económicas y de acceso a la información, la complejidad de los procedimientos administrativos, la desconfianza en las instituciones y el temor basado en su experiencia frente al sistema judicial y el lento ritmo con el que se imparte justicia. Ello resulta particularmente preocupante, dado que las personas que viven en la pobreza tienen más probabilidades que otras de ser discriminadas y sus derechos fundamentales se violan con mayor impunidad.</p>
<p>10) Derecho a intervenir en la vida política</p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 21.</p>	<p>Como consecuencia de la falta de información y de poder social, las personas que viven en la pobreza no pueden participar verdaderamente en los procesos de adopción de decisiones. La discriminación social, la carencia de vivienda y de educación y la falta de inscripción en el registro civil son otros obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos. Así pues, los pobres no pueden influir en las políticas en su propio beneficio y ni se tienen en cuenta sus necesidades concretas. Además, los muy pobres también están más expuestos que otros a la manipulación y el clientelismo.</p>
<p>11) Derecho a participar en la vida social y cultural</p> <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 22;</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 15.</p>	<p>Dado que representa una fuerza unificadora de la sociedad, la cultura es un componente importante de la integración social y sirve de protección frente a la exclusión social. No obstante, las culturas de las minorías y los grupos indígenas no se respetan frecuentemente y las personas que viven en la pobreza suelen carecer de la capacidad básica para participar activamente en la vida social, cultural y política de sus comunidades.</p>

Fuente: OACDH (2002), ampliado por Salvia y Lépore (2008).

¿CUÁLES INDICADORES –EXISTENTES O POR CONSTRUIR- SON RELEVANTES PARA MEDIR EL PROGRESO DE LAS SOCIEDADES Y EL BIENESTAR DE SUS HABITANTES?

En función de atender los desafíos que convoca el estudio sistemático del progreso social tal como ha sido definido, resulta importante responder al menos dos cuestiones metodológicas: a) ¿cuáles son las dimensiones e indicadores que confluyen en la evaluación del estado de progreso?; y b) ¿cuál son los umbrales a partir de los cuales corresponde juzgar si se cumple o no con las normas establecidas en materia de progreso? Es decir, siguiendo la perspectiva propuesta, el grado de cumplimiento de los derechos mencionados sería un exacto indicador del progreso social. El problema es

entonces cuáles son las medidas correspondientes a cada derecho, así como también los niveles o grados en que puede evaluarse su cumplimiento.

En el actual orden global, las dimensiones normativas listadas son cada vez más universales en la medida que las sociedades demandan su ejercicio, los organismos internacionales tienden a procurar su aplicabilidad y los gobiernos nacionales son motivados a subscribirse a los mismos. No obstante, si bien, a pesar de su carácter universal, los derechos sociales pueden ser articulados con distintos marcos teóricos, es evidente que, dependiendo del enfoque que se utilice, tales derechos pueden tener referencia a distintos tipos de realidades y, por consiguiente, resultar distintas las obligaciones jurídicas, políticas, sociales y morales derivadas de tales reconocimientos. De este modo, los derechos sociales quedarían en un nivel sólo de formulación abstracta si no se especifica de manera concreta cómo evaluar su cumplimiento y cuáles deberían ser los medios comunes de realización de los mismos, así como los umbrales a partir de los cuales podemos juzgar su grado de cumplimiento.

Es decir, para que el progreso social sea algo más que un horizonte de expectativas futuras, no sólo debe traducirse en compromisos jurídicos sino que también debe ser factible de estandarización en dimensiones y umbrales a partir de los cuales sea posible evaluar el nivel de avance o retroceso, equidad o inequidad, justicia o injusticia, cumplimiento o incumplimiento de tales objetivos a nivel tanto nacional como internacional.

De acuerdo a esta definición de progreso social, para lograr un estado satisfactorio de desarrollo, las instituciones económicas, sociales y políticas de cada Estado deberían garantizar a todas las personas un acceso seguro a los “mínimos necesarios” para el desarrollo de una vida digna. Ahora bien, es claro que el progreso social –incluso, cada uno de los “derechos sociales” involucrados- reúne aspectos muy variados que pueden ser descritos de manera diferente según los atributos conceptuales que asuma, así como del contexto político-histórico-cultural que le otorga un particular significado. Por lo mismo, la elaboración de una medida sintética de progreso, aunque posible y quizás deseable, habrá de contener procedimientos poco fiables o, incluso, arbitrarios en un sentido comparativo, a la vez que no permite evaluar con precisión el estado de progreso en cada una de las dimensiones de derecho involucradas. Todo ello, hace especialmente recomendable que antes de procurar una medida sintética, se desarrollen esfuerzos en ordenar, clasificar y dar coherencia teórica a las necesidades de progreso humano expresadas en términos de derechos.

En función de ofrecer a esta discusión la propia experiencia de investigación social –de carácter interdisciplinaria-, cabe proponer a continuación una clasificación que ordena las dimensiones teóricas consideradas más relevantes, así como una selección de indicadores operativos de progreso social, que sin pretender ser exhaustivos han permitido avanzar en una medición directa y la evaluación agregada del grado de cumplimiento de una buena parte de los derechos sociales arriba mencionados (Observatorio de la Deuda Social Argentina-UCA, 2005, 2010).

Los espacios de evaluación del Progreso Social

Desde el Observatorio de la Deuda Social Argentina hemos abordado el estudio del desarrollo humano y social (“progreso social”) en dos espacios de análisis: el de las *condiciones materiales de vida* y el de la *integración social humana*. En ambos se busca medir el grado de acceso de hogares y/o personas a una serie de condiciones, recursos y

capacidades socialmente disponibles pero no siempre accesibles, capaces de proveer a los miembros de los hogares una vida digna como miembros activos de una comunidad económica, social, cultural y política.⁶

El espacio de las condiciones materiales de vida remite a una serie de necesidades que requieren de satisfactores económicos generados por los propios hogares o distribuidos por el Estado o la comunidad. Se trata de condiciones materiales y sociales sin las cuales los seres humanos no pueden sobrevivir, desarrollar sus capacidades, relacionarse con otras personas y evitar la exclusión social (recursos de trabajo, hábitat, salud, educación y subsistencia). Es por esta vía que entramos en la cuestión de los denominados prerequisites materiales de la autonomía, la autorrealización y la integración social, en tanto ideales mayores del ser humano.

Por otra parte, el espacio de la integración social humana se expresa, esencialmente, en torno al florecimiento de las capacidades relacionales y psicosociales del desarrollo humano y de la vida social. Desde la perspectiva abordada, la integración se relaciona con el rango de oportunidades que ofrece la vida colectiva a nivel psicosocial, cultural, integridad personal, confianza comunitaria, participación política, libertad ciudadana, entre otros funcionamientos. Una sociedad humanamente integrada será, entonces, aquella en la que se realizan patrones socialmente valorados en cuanto a las relaciones humanas y en la que existe un equilibrio entre metas económicas, políticas, sociales y culturales, así como en la distribución equitativa de los recursos materiales y simbólicos, entre ellas, la formación no escolar de capacidades humanas necesarias para hacer uso de los recursos personales y sociales.

El espacio de las condiciones materiales de vida

El análisis de las condiciones materiales de vida implica la evaluación de un conjunto de funcionamientos humanos asociados a fuentes de bienestar material, los cuales encuentran su realización tanto en el espacio público como social o privado: grado de acceso seguro a condiciones, recursos y oportunidades para el sostenimiento de la vida, desarrollo de la salud, alcance de condiciones de hábitat dignas, formación educativa, consumo necesario de bienes y servicios, acceso a medios públicos de inclusión social, realización de un trabajo decente, formación de competencias laborales y logro de una mínima autonomía económica. Si bien se incluyen indicadores de ingresos monetarios, la definición de desarrollo humano y social utilizada es mucho más compleja e incluye la consideración de una serie amplia de satisfactores económicos y realizaciones materiales por parte de las personas y sus grupos familiares.

En este espacio de evaluación se distinguen dos dimensiones básicas que agrupan los conceptos: *Hábitat, Salud, Educación y Situación Económica de los Hogares*; y *Trabajo y Seguridad Social para la Población*, tal como son definidas en esquema correspondiente.

DIMENSIONES DE LAS CONDICIONES MATERIALES DE VIDA	
Hábitat, salud, educación y recursos económicos de los hogares (Listado de Derechos: 1-	Condiciones de desarrollo del hábitat, la salud, la educación y el consumo necesarios para garantizar a los hogares niveles razonables de bienestar e inclusión

⁶ La diferenciación entre condiciones materiales y aspectos vinculados a la integración humana y social se encuentra ampliamente referenciada tanto por el programa de la Deuda Social como por otros estudios e investigaciones sobre pobreza y desarrollo humano (véase ODSA, 2007).

6)	social, así como herramientas para desarrollarse y llevar adelante una vida plena, autónoma y saludable, según las normas nacionales e internacionales exigibles.
Trabajo decente y seguridad social para la población (Listado de Derechos: 6 y 7)	Condiciones de desarrollo laboral, ocupacional y subjetivo, necesarias para garantizar a las personas niveles razonables de seguridad económico-laboral y realización profesional, así como herramientas para llevar adelante una vida autónoma productiva, según normas nacionales e internacionales exigibles, con acceso a todos los beneficios de la seguridad social.

La evaluación del progreso de las capacidades humanas en el espacio del nivel de vida se ubica en el campo de los satisfactores socioeconómicos logrados, afectados o privados por el desempeño macro socio-económico. Se trata, en lo fundamental, de capacidades realizadas cuya negación constituyen privaciones “evitables” o “indebidas” que operan dañando la capacidad y la calidad de la vida humana en el nivel de las necesidades materiales. En particular, corresponde ubicar en la evaluación del nivel de vida todas aquellas necesidades asociadas a fuentes de bienestar material. En este sentido, el nivel de vida, si bien incluye un indicador de acceso a recursos monetarios corrientes, es más amplio que la definición de pobreza económica.

El espacio de la integración social humana

En este espacio de evaluación se considera que ciertas capacidades psico-sociales y político-ciudadanas son expresiones básicas del nivel de integración social humana. Por consiguiente, en este nivel se incluye un conjunto de funcionamientos asociados a fuentes relacionales de bienestar “simbólico”, que también encuentran su realización tanto en el espacio público como social. En particular, se evalúa aquí el grado razonable de bienestar personal y colectivo, expresado en la presencia de capacidades psicosociales, seguridad física y psicológica, vínculos de apoyo mutuo libertad político-ciudadana. Asimismo se evalúa el nivel de credibilidad política aceptable para garantizar condiciones de buen funcionamiento del sistema democrático representativo.

En este espacio de evaluación se distinguen dos dimensiones básicas que agrupan los conceptos vertidos: *Recursos Psicosociales para el Desarrollo Humano*; y *Vida Social, Política y Comunitaria*, tal como son definidas en el recuadro correspondiente.

DIMENSIONES DE LA INTEGRACIÓN HUMANA Y SOCIAL	
Capacidades psicosociales y seguridad para el desarrollo humano (Listado de Derechos: 1, 6 y 8)	Condiciones de desarrollo de componentes psico-sociales necesarios para alcanzar un nivel básico de bienestar personal, expresado en la presencia de recursos psicológicos adaptativos, bajo riesgo de malestar psicológico, seguridad física y psicológica y sentimiento de inclusión social.
Vida social, cultural, política y comunitaria (Listado de Derechos: 9-11)	Condiciones de desarrollo de una vida social, cultural, política y comunitaria plena a fin de lograr una adecuada integración de las personas y los grupos a la vida social, incluyendo la vida política ciudadana, lo cual significa tener libre acceso a canales de participación social, producción y consumo cultural, información, acceso a la justicia y a la actividad política.

El estudio de cada una de estas dimensiones puede ser abordado a partir de una serie amplia de indicadores de aspectos centrales a los derechos sociales involucrados. Aunque tampoco de alcance exhaustivo, la lista de indicadores que a partir de nuestra experiencia hemos probado y que mostraron ser válidos y confiables para tal efecto, se presentan en la figura siguiente.

INDICADORES DIRECTOS DEL PROGRESO SOCIAL

<p>Hábitat, salud, educación y situación económica de los hogares</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Acceso a servicios de agua, gas, saneamiento y electricidad.</i> • <i>Condiciones de habitabilidad en materia de vivienda y hábitat</i> • <i>Seguridad en la tenencia y uso de una vivienda digna.</i> • <i>Acceso a un sistema integral de salud pública o privada.</i> • <i>Acceso a un sistema integral de educación y formación profesional.</i> • <i>Seguridad alimentaria y nutricional medidas no por el ingreso.</i> • <i>Consumos sociales garantizados como gastos complementarios en alimentación, educación, salud, vestimenta, recreación y transporte.</i>
<p>Trabajo decente y seguridad social para las personas</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Situación laboral y calidad de la afiliación a la seguridad social.</i> • <i>Satisfacción personal frente a la actividad económica.</i> • <i>Seguridad laboral ante el desempleo o el subempleo.</i> • <i>Cobertura plena en materia de jubilación, salud y seguridad social</i> • <i>Acceso a remuneraciones laborales justas y socialmente pautadas</i> • <i>Libre afiliación y participación sindical o cooperativa.</i> • <i>Trabajo al interior de los hogares no reconocido ni remunerado</i>
<p>Recursos psicosociales y seguridad para el desarrollo humano</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Registro de identidad y pleno reconocimiento social de la misma</i> • <i>Autonomía de agencia y adecuado estado de salud psicofísica</i> • <i>Creencias positivas de control externo y capacidad de adaptación.</i> • <i>Bienestar psicológico y satisfacción con las propias capacidades</i> • <i>Capacidad de elaborar proyectos de vida a largo plazo</i> • <i>Integridad corporal y sentimiento de seguridad y protección.</i> • <i>Acceso a redes privadas o sociales de apoyo personal y familiar</i>
<p>Vida social, cultural, política y comunitaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Acceso a información en condiciones de libertad de expresión.</i> • <i>Acceso a una activa participación política, social y comunitaria</i> • <i>Confianza en las instituciones ciudadanas de representación política.</i> • <i>Confianza en las instituciones económicas de representación gremial.</i> • <i>Acceso a la producción y consumo de bienes y servicios culturales.</i> • <i>Acceso a la justicia, derecho de defensa y respeto personal.</i> • <i>Respeto a las diferencias de raza, sexo, origen e identidad.</i>

Para la medición de estos atributos se dispone de diferentes alternativas siendo posible tanto el uso de indicadores directos como compuestos. En la mayor parte de los casos, se trata de conceptos que por su naturaleza deberán ser medidos en escala categorial ordinal (de menor grado de realización a mayor grado de realización), representando sus categorías diferentes niveles, situaciones o posiciones referidas al logro o satisfacción de la necesidad humana material o de integración social objeto de protección normativa.

A partir de esta información es posible medir el grado de progreso social de una grupo, comunidad, regional o país a través de estimar el porcentaje de hogares y/o de población

que acceden a cada una de las posiciones de la escala. Desde este mismo marco metodológico es posible identificar el porcentaje de población y/o de hogares que se encuentran por debajo de umbrales mínimos normativos, resultando ello un estimado del nivel de incumplimiento de los derechos humanos que deben ser garantizados en un contexto de progreso social (privaciones injustas que deben ser objeto de reclamo).

Asimismo, a partir de estimaciones factoriales es también factible alcanzar una medida resumen del progreso social correspondiente a cada una de las dimensiones consideradas como parte del progreso. De esta manera pueden pasar a ser objeto de medición y evaluación no sólo cada indicador en particular sino también cada una de las dimensiones de progreso consideradas por separado. Para cada una de ellas, el índice factorial se constituye en una medida capaz de ser evaluada en dos sentidos: el grado en que el progreso humano alcanzado por una sociedad toma distancia (positiva) o, por el contrario, achica su brecha (negativa), con respecto a los umbrales mínimos normativos establecidos. A su vez, la introducción de un umbral normativo hace posible estimar la incidencia en grados de progreso o de déficit de progreso (cumplimiento de derechos).

En ambos casos estas medidas habrán también de ofrecer comparaciones relevantes tanto a nivel temporal como sobre las diferencias en el nivel de progreso y/o nivel de cumplimiento de los umbrales normativos entre grupos, comunidades, regiones y/o países. Por otra parte, la experiencia muestra que –a través de encuestas de hogares– es posible el relevamiento sistemático de información capaz de dar respuesta a estos indicadores u otros indicadores de este tipo.

En cuanto al umbral de cumplimiento / incumplimiento normativo que exige el progreso para cada uno de los indicadores, no parece recomendable fijar el mismo en el “máximo” de bienestar al que supuestamente podría acceder una sociedad, sino en el nivel “mínimo” socialmente aceptado al que todos los miembros de una sociedad deberían tener acceso. Ahora bien, en tal caso, este mínimo normativo, ¿debería ser un parámetro de carácter nacional o de carácter internacional? Sin duda, es éste un tema que abre un marco más amplio de estudios y debates, dadas las diferencias que existen en los niveles de bienestar a nivel mundial; y, más aún si consideramos que no sólo se es “pobre por poseer poco” sino también por “necesitar (reclamar) poco”.

¿CUÁLES SON LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA LA INCORPORACIÓN DE ESTOS INDICADORES EN LA POLÍTICA PÚBLICA?

Junto a los avances que están teniendo este tipo de ejercicios teórico-metodológicos tanto en América Latina como a nivel mundial, son cada vez más frecuentes las investigaciones que aportan un reconocimiento cada vez más amplio de las múltiples formas en que grupos sociales no logran desarrollar sus capacidades humanas, las condiciones que impiden tal ejercicio y las consecuencias negativas que en materia de sostenimiento, desarrollo y calidad de la vida entraña la imposibilidad de hacerlo. De tal modo que expresadas estas condiciones en términos de violaciones a los derechos humanos y sociales, incluyendo no sólo las privaciones absolutas sino también aquellas de carácter relativo que implican un cumplimiento sólo parcial de las normas establecidas, hacen visible un conocimiento cada vez más amplio de los contenidos y los significados históricos que demanda el progreso en una sociedad. Esta trama hace posible a su vez que tales derechos resulten exigibles y que su cumplimiento por parte de los Estados se torne en una obligación jurídica o, al menos, moral o políticamente necesaria.

Desde esta perspectiva, la definición misma del derecho al progreso social como paradigma opuesto a la exclusión injusta que impone la pobreza, así como un combate decidido contra tales privaciones, obliga a buscar a través del desarrollo de novedosas investigaciones cualitativas y cuantitativas una mayor claridad tanto descriptiva como explicativa sobre los significados del progreso y de su articulación con las condiciones sociales más generales. Creemos que sólo de esa manera podrán dilucidarse las diferencias que existen en la identificación de las multifacéticas situaciones que bloquean o niegan el progreso, así como también establecer las acciones concurrentes que permitan su efectiva erradicación.

De ahí que las áreas de oportunidad en materia de política pública, lo sean en realidad en la medida que concurren al escenario político actores sociales, actividad académica, medios de comunicación y gobiernos en condiciones de elevar el horizonte que propone el desarrollo en términos del crecimiento, empleo e ingresos, en procura de garantizar el derecho a no ser pobre en ninguna de dimensión humana. Para lo cual el problema es en buena medida político, en tanto que el progreso de las sociedades debe apoyarse en un cumplimiento pleno de los derechos humanos y sociales, cuyo libre ejercicio debe ser garantizado de manera efectiva, solidaria y equitativa, al mismo tiempo que los procesos históricos –incluyendo el avance de demandas sociales y el desarrollo de la investigación social- continúan ampliando los referentes, contenidos y significados de tales derechos.

BIBLIOGRAFÍA

- BOLTVINIK, J. (2003) “Eje del florecimiento humano y medición de la pobreza”. En Papeles de Población, Nueva Época, año 9, n° 38, oct-dic, Puebla, México.
- CORONA, N. (2003). “Integración del Saber. Un ensayo de reflexión (1° parte)”. En Consonancias, año 2, N° 5, 5-12.
- DESAI M. (1990) “Bienestar y pobreza: propuesta para un Índice de Progreso Social”. En PNUD, Índice de Progreso Social, una propuesta, Proyecto Regional para la Superación de la Pobreza en América Latina y el Caribe.
- DOYAL, L. y GOUGH, I. (1994) Teoría de las necesidades humanas. Icaria / FUHEM, Barcelona.
- LÉPORE, E y SALVIA, A. (2008) Desafíos del enfoque de los Derechos Humanos y del desarrollo en la lucha contra la pobreza. Biblioteca Virtual TOP; www.top.org.ar
- MASLOW, A. (1970) Motivation and Personality. Addison- Wesley Longman (Second Edition), New York.
- MAX-NEEF, M. (1987) Desarrollo a escala humana. Nordan., Montevideo
- NUSSBAUM, M. (2002) Las mujeres y el desarrollo. Buenos Aires: Norma
- MASLOW, A. (1970) Motivation and Personality. Harper & Row, New York.
- OACDH (2002) Estrategias de reducción de la pobreza basadas en los Derechos Humanos. Ginebra.
- OACDH (2004) Los derechos humanos y la reducción de la pobreza. Un marco conceptual. Ginebra.
- OBSERVATORIO DE LA DEUDA SOCIAL ARGENTINA, Departamento de Investigación Institucional, UCA (2005). Barómetro de la deuda Social Argentina, número 1. Las grandes desigualdades. Buenos Aires: EDUCA.

OBSERVATORIO DE LA DEUDA SOCIAL ARGENTINA, Departamento de Investigación Institucional, UCA (2006). Barómetro de la deuda Social Argentina, número 2. Las desigualdades persistentes. Buenos Aires: EDUCA.

OBSERVATORIO DE LA DEUDA SOCIAL ARGENTINA, Departamento de Investigación Institucional, UCA (2007). Barómetro de la deuda Social Argentina, número 3. Progresos Sociales 2004-2006. Avances y retrocesos de una sociedad polarizada. Buenos Aires: EDUCA.

OBSERVATORIO DE LA DEUDA SOCIAL ARGENTINA, Departamento de Investigación Institucional, UCA (2008). Barómetro de deuda social Argentina, número 4. Índices de desarrollo humano y social: 2004-2007. Buenos Aires: Bouquet Editores.

OBSERVATORIO DE LA DEUDA SOCIAL ARGENTINA, Departamento de Investigación Institucional, UCA (2009). Barómetro de deuda social Argentina, número 5. La Deuda Social Argentina: 2004-2008. Buenos Aires: Bouquet Editores.

POGGE, T. (2005) La pobreza en el mundo y los derechos humanos. Paidós, Barcelona.

SEN, A. (2000) Desarrollo y Libertad. Editorial Planeta Argentina, SAIC.